



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-76/2019
INC-1.

INCIDENTISTA: FRANCISCO
ARCOS LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

LUIS ALBERTO GÓMEZ PARRA.

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-76/2019-
INC-1.

INCIDENTISTA: FRANCISCO
ARCOS LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a treinta de mayo de dos mil diecinueve¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

- Oficio DSJ/1067/2019, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintitrés de mayo, firmado por el Licenciado Amadeo Condado Espinoza, jefe del Departamento de Amparos del Congreso del Estado, al que acompaña:
 1. Copia certificada de oficio sin número, dirigido al Licenciado Rodolfo Guillermo Díaz López, Director de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz, firmado por el Diputado Juan Javier Gómez Cazarín, Presidente de la Junta de Coordinación Política del mencionado Congreso.
 2. Copia certificada del oficio APLC/DSJ/033/2019, firmado por la Diputada Adriana Paola Linares Capitanachi, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

del Congreso del Estado de Veracruz, dirigido al Licenciado Rodolfo Guillermo Díaz López, Director de Servicios Jurídicos del dicho órgano.

3. Copia simple del oficio DNCS/DSJ/467/19, dirigido al Director de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz, signado por el Licenciado Carlos Vidarte Fernández, Director de Normatividad, Control y Seguimiento de la LXV Legislatura del Estado de Veracruz
- Escrito sin número, signado por José Paulino Domínguez Sánchez y Lucero Jazmín Palmeros Barradas, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica, ambos del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, al que anexaron:
 1. Copia certificada de una imagen;
 2. Copia certificada de oficio sin número dirigido a la Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Actopan, signado por el Presidente Municipal del mismo lugar.

VISTA la cuenta del Magistrado instructor **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta y se ordena agregar al expediente, para que surta sus efectos procedentes.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene al Jefe del Departamento de Amparos del Congreso, rindiendo el informe que le fue requerido a dicho órgano legislativo, mediante acuerdo de dieciséis de mayo, dictado en el presente incidente.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que se advierte que el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, a través de su Presidente y Síndica Municipal, informaron que la sesión de cabildo por la que se modificaría el presupuesto se llevaría a cabo el día veintiocho de mayo, con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral y 131, inciso f) y 141, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.